

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 238

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **159/2014**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNGO. En fecha 13 de Octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Pachuca**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./41/04.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, en las Actas de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Pachuca**".

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su organo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaria de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo

PO-31-DIC-14 / 11

establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Universidad Politécnica de Pachuca”, para el Ejercicio Fiscal 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica de Pachuca”, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, cuyo contenido es el siguiente:

| Concepto | Unidad de medida | Cuota y/o tarifa en pesos |
|---|------------------|---------------------------|
| Adiestramiento de caballo para equinoterapia mensual | Servicio | \$3,500 |
| Asesoría Categoría A | Asesoría | De \$500 a \$1,000 |
| Asesoría Categoría B | Asesoría | De \$1,001 a \$1,500 |
| Asesoría Categoría C | Asesoría | De \$1,501 a \$2,000 |
| Asesoría Categoría D | Asesoría | De \$2,001 a \$2,500 |
| Carta de liberación | Constancia | \$20 |
| Certificado parcial de estudios | Certificado | \$100 |
| Clases de charrería para público-en general | Hora | \$75 |
| Clases de charrería para la comunidad Universitaria por persona por día | Hora | \$50 |
| Constancia de estudios | Constancia | \$20 |
| Constancia de no adeudos | Constancia | \$20 |
| Consultorías | Hora | \$500 |
| Curso de deportes o de verano público en general | Curso o taller | \$800 |
| Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria | Curso o taller | \$600 |
| Curso intensivo de recuperación | Curso o taller | \$450 |
| Curso Propedéutico | Curso o taller | \$1,300 |
| Curso teórico o práctico de equinoterapia por persona | Curso o taller | \$1,500 |
| Curso de educación continua Categoría A | Curso o taller | De \$500 a \$1,000 |
| Curso de educación continua Categoría B | Curso o taller | De \$1,001 a \$2,000 |

| | | |
|---|----------------|------------------------|
| Curso de educación continua categoría C | Curso o taller | De \$2,001 a \$5,000 |
| Diplomado Categoría A | Diplomado | De \$2,400 a \$7,500 |
| Diplomado Categoría B | Diplomado | De \$7,501 a \$15,000 |
| Diplomado Categoría C | Diplomado | De \$15,001 a \$30,000 |

| Concepto | Unidad de medida | Cuota y/o tarifa en pesos o salarios mínimos |
|--|------------------|--|
| Duplicado de certificado de estudios | Certificado | \$100 |
| Duplicado de recibo de nomina | Servicio | \$15 |
| Examen de competencia profesional | Examen | \$100 |
| Examen de Ingreso | Examen | \$380 |
| Examen diagnóstico de lengua extranjera | Examen | \$300 |
| Examen especial | Examen | \$450 |
| Examen extraordinario | Examen | \$250 |
| Historial académico | Constancia | \$25 |
| Inscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias | Inscripción | \$6,000 |
| Inscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano | Inscripción | \$3,500 |
| Inscripción nivel Licenciatura | Inscripción | \$1,400 |
| Inscripción nivel Posgrado | Inscripción | \$2,800 |
| Reinscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias | Reinscripción | \$6,000 |
| Reinscripción nivel Licenciatura | Reinscripción | \$1,400 |
| Reinscripción nivel Posgrado | Reinscripción | \$2,800 |
| Reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano | Reinscripción | \$3,500 |
| Reposición de credencial | Credencial | \$50 |
| Trámite de equivalencia de estudios | Trámite | \$230 |
| Trámite institucional de titulación | Trámite | \$1,000 |

| Concepto | Unidad de medida | Cuota y/o tarifa en pesos o salarios mínimos |
|---|------------------|---|
| PRODUCTOS | | |
| Concesión del servicio de cafetería | Concesión | De \$5,000 a \$15,000 |
| Concesión del centro de impresiones y fotocopiado | Concesión | De \$2,000 a \$8,000 |
| ARROVECAMIENTOS | | |
| Pago de devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día | Sanción | \$15 |
| Pago extemporáneo (inscripción o reinscripción en licenciatura y en posgrado) | Recargo | 10% de 1,400, 2,800 o 3,500 según corresponda |

| | | |
|--|------------------------------|-----------------------|
| Examen médico general | Examen | \$50 |
| Patrocinios de eventos | Publicidad | De \$2,000 a \$25,000 |
| Reposición de marbete para acceso a estacionamientos | Servicio | \$50 |
| Reposición de tarjeta de nómina | Trámite | \$50 |
| Servicios de equinoterapia | Terapia | \$30 |
| Servicio de terapia física | Terapia | \$50 |
| Venta de bases de licitación pública | Venta de bases de licitación | De \$500 a \$5,000 |

| | | |
|---|------------|-------|
| Clase de zumba por persona | Hora | \$10 |
| Credencial de acceso al centro deportivo por persona | Credencial | \$25 |
| Cuota de acceso individual por día | Cuota | \$40 |
| Cuota anual de acceso | Cuota | \$250 |
| Cuota mensual de la escuela de Actividades Predeportivas por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Cuota mensual de la escuela de Futbol Americano por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Cuota mensual de la escuela de Futbol Bardas por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Cuota mensual de la escuela de Futbol Soccer por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Cuota mensual de la escuela de Karate do por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Cuota mensual de la escuela de Taekwondo por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Cuota mensual de la escuela de Tenis por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Cuota mensual de la escuela de Yoga por persona (3 clases a la semana) | Cuota | \$120 |
| Renta de cancha de futbol bardas por partido | Renta | \$400 |
| Renta de cancha de futbol soccer por partido | Renta | \$400 |
| Renta de cancha de tenis por partido | Renta | \$100 |

PO-31 DIC-14 | 14

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2015.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

PO 31 DIC 2014 / 15